



ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	ORDINARIA
<b>Fecha</b>	7 de noviembre de 2.022
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:15
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Manuel Hernández Pérez
<b>Secretario</b>	Óscar Martín Iglesias

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07974028C	ALBERTO COMERÓN CRIADO	SÍ
09729263X	CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ	SÍ
70889667X	IVAN ZABALLOS GARCÍA	SÍ
52413283D	JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
78965259A	JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ	SÍ
07849629M	JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO	SÍ
70883135X	JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA	SÍ
70878848R	LORETO HERRERA MARTÍN	NO
07953671H	MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN	SÍ
07962995G	MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ	SÍ
06577634W	SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SÍ

1. LORETO HERRERA MARTÍN



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se pone de manifiesto a los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior al objeto de que puedan formularse las apreciaciones que se estimen pertinentes. No habiendo ninguna objeción, **se aprueba por unanimidad de los asistentes la aprobación de la misma.**

### **2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se ponen de manifiesto las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada por el Pleno, que abarcan desde el número 263/2022 al 341/2022.

D. José Eduardo Encinas Zurdo, toma la palabra y solicita información sobre la resolución número 281. El Secretario pasa a dar lectura de la Resolución y el Alcalde indica que corresponde al reconocimiento de horas por servicios extraordinarios a tres trabajadores municipales.

A continuación D. José Eduardo Encinas, pregunta acerca de la Resolución 286/2022, indicándole el Alcalde que se trata de la aprobación de la Relación de Gastos que se realiza periódicamente.

D. Celestino del Teso, solicita información sobre las Resoluciones 302/2022 y 329/2022. Por parte del Secretario se da lectura de las Resoluciones indicando el Alcalde que se trata del reconocimiento de horas complementarias de una trabajadora.

D. José Eduardo Encinas, solicita información sobre las Resolución 324/2022, indicándole el Alcalde que se trata de la solicitud de una subvención para contratación de personas mayores de 45 años.

Por último, D. José Eduardo Encinas solicita información sobre la Resolución 321/2022, la cual pasa a leer el Secretario indicándole que se trata de la designación de un delegado encargado de la protección de datos en colaboración con la Diputación de Salamanca.

### **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.022**

Se pasa a exponer por parte del Secretario la naturaleza del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto en vigor, correspondiente al ejercicio del año 2.022 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Alcalde pasa a explicar la naturaleza de las distintas aplicaciones presupuestarias que se dotan con créditos suplementarios.

Debatido el asunto, se somete a votación el siguiente acuerdo:

***“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio 2.022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:***





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	2104	REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS	10.000	10.667	20.667
161	21001	REPARACIÓN REDES DE AGUA	15.000	24.009	39.009
171	6192	OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	300	16.700	17.000
171	6193	TALLER DE EMPLEO JARDINES Y VIVERO	40.000	10.000	50.000
153	61004	REPARACIÓN DE CALLES	200.000	5.500	205.500
221	221003	ALUMBRADO PÚBLICO	80.000	15.000	95.000
330	22716	EMPRESAS Y MONITORES ACTIVIDADES CULTURALES	25.000	8.000	33.000
334	22618	DOÑICAMPUS	10.000	9.249	19.249
338	22610	FESTEJOS	110.000	30.950	140.950
341	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	25.000	7.000	32.000
441	22717	SERVICIO DE AUTOBUS	80.000	15.000	95.000
920	221032	CALEFACCIÓN Y EDIFICIOS	16.000	20.000	36.000
920	22199	OTROS SUMINISTROS	5.500	8.000	13.500
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000	5.000	7.000
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000	24.000	49.000





920	22714	GASTOS GESTORÍA	6.000	4.000	10.000
920	221031	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	5.000	2.000	7.000
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.000	2.000	15.000
920	21002	REPARACIÓN EDIFICIOS	10.000	3.000	13.000
337	48002	SUBVENCION ASOCIACIÓN TERCERA EDAD	6.000	2.500	8.500
333	48011	FUNDACIÓN MUSEO HORMIGÓN	100	2500	2.600
		TOTAL	683.900	225.075	908.975

\*Valores expresados en Euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Finalizada la votación **queda aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio 2.022**, con expresión de los siguientes votos:

Votos a favor (6): ALBERTO COMERÓN CRIADO, JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA, MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Abstenciones (2): JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO, CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ

Votos en contra (2): MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN, IVAN ZABALLOS GARCÍA





#### 4.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.022

Se pasa a exponer por parte del Secretario la naturaleza del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto en vigor, correspondiente al ejercicio del año 2.022 en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, a nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Alcalde pasa a explicar la naturaleza de las distintas aplicaciones presupuestarias en la modalidad de créditos extraordinarios.

Debatido el asunto, se somete a votación el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto del ejercicio 2.022 en la modalidad de créditos extraordinarios:

##### *Altas en Aplicaciones de Gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	61619	Obra Avenida Juan Carlos I		275.000	275.000
171	625	Letrero Doñinos		9.000	9.000
231	22799	Atención Social Podólogo		1.500	1.500
171	6194	Fondo de Cohesión		45.000	45.000
330	48006	Subvención Asociación Taurina		1.000	1.000
				<b>TOTAL</b>	<b>331.500</b>



### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, a nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

#### 1. Mayores ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	33	339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	180.000	344.372,20
			TOTAL INGRESOS		164.372,20

#### 2. Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	619	SUSTITUCIÓN PUERTAS PISCINA	5.000	4.365	0
161	609	ABASTECIMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	7.200	7.200	0
		TOTAL INGRESOS		11.565	

\*Valores expresados en Euros.

#### 3. Remanente de tesorería

La financiación de las nuevas aplicaciones presupuestarias creadas a partir de la modificación de créditos número 2 del presupuesto del ejercicio 2.022 asciende a 331.500 euros, financiándose como sigue:





Mayores ingresos: 164.372,20 €  
Bajas o anulaciones : 11.565 €  
Remanente de Tesorería: 155.562,8 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Finalizada la votación **queda aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del ejercicio 2.022**, con expresión de los siguientes votos:

Votos a favor (6): ALBERTO COMERÓN CRIADO, JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA, MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Abstenciones (2): JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO, CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ

Votos en contra (2): MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN, IVAN ZABALLOS GARCÍA

## **5.- DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES, PARA EL AÑO 2.023**

Sometido el asunto a la deliberación del Pleno, **se acuerda por unanimidad** de los asistentes establecer como días festivos locales para el año 2.023, los días 25 de abril y el 8 de agosto del citado año.

## **6.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Se pasa a exponer por parte de la Concejala Doña Susana Jiménez Jiménez las modificaciones a someter a la deliberación y votación del Pleno para la modificación de las siguientes Ordenanzas:

### **I.Ordenanza Fiscal nº 3 IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - IVTM**

El Art.3.4, queda redactado como sigue:

*"Tendrán un descuento del 50% los vehículos híbridos y un 75% en vehículos totalmente eléctricos".*

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado por unanimidad** de los



asistentes:

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica: [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

## **II. Ordenanza Fiscal nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se añade el siguiente párrafo al Art.5:

*“Para poder ser beneficiario de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, será requisito necesario estar dado de alta en el IAE en Doñinos de Salamanca.”*

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado por unanimidad** de los asistentes:

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS en los términos descritos.







**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica: [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

### **III. Ordenanza Fiscal nº 5 REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se añade el siguiente apartado el Art. 8:

“17º.- En aquellos supuestos en los que el ayuntamiento estime, que por fuga desmedida o cualquier otra causa, sea necesaria la urgencia en la reparación de misma, o de cualquier otra anomalía detectada entre el final de la red general, establecida en la acometida particular, y el contador del interesado, se procederá a la consiguiente reparación, repercutiendo el coste de la misma al titular que conste en el servicio.”

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado** con el siguiente resultado:

Votos a favor (6): ALBERTO COMERÓN CRIADO, JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA, MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Abstenciones (4): JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO, CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ, MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN, IVAN ZABALLOS GARCÍA.

“**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de ABASTECIMIENTO DE AGUA, en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que





estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

#### **IV. Ordenanza Fiscal nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**

El Art. 3º.1.2 queda redactado como sigue:

*"La tarifa de esta tasa será la siguiente*

##### **A) - POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:**

###### **TARIFA PARA BONIFICADOS**

*A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:*

<i>Hasta 16 años:</i>	<i>Frontón:4,00 €/hora</i>
	<i>Fútbol sala o Baloncesto: 7,00 €/hora</i>
<i>Más de 16 años:</i>	<i>Frontón:7,00 €/hora</i>
	<i>Fútbol sala o Baloncesto 10,00 €/hora</i>

*A-2.- Sábados, Domingos y Festivos:*

<i>Hasta 16 años:</i>	<i>Frontón:2,00 €/hora</i>
	<i>Fútbol Sala o Baloncesto 3,00 €/hora</i>
<i>Más de 16 años:</i>	<i>Frontón:4,00 €/hora</i>
	<i>Fútbol Sala o Baloncesto: 7,00 €/hora</i>

*Utilización de iluminación con ficha para monedero; 3,00 € por hora o fracción.*

*Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.*

###### **TARIFA NO BONIFICADA**

*A-3.- Frontón: 12,00 €/hora*





Fútbol sala o Baloncesto: 18,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 3,00 € por hora o fracción.

B).- POR UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL:

B.1.- TARIFA PARA BONIFICADOS

- Por hora para entrenamiento o fracción 10,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 30,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 50,00 €
- Iluminación por hora o fracción 5,00 €

B.2.- TARIFA NO BONIFICADA

- Por hora para entrenamiento o fracción 20,00€
- Para competiciones sin taquilla, por competición 50,00€
- Para competiciones con taquilla, por competición 100,00 €
- Iluminación por hora o fracción 10,00 €

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por Clubs Deportivos registrados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

TARIFA BONIFICADA

Niños menores de 4 años .....GRATIS  
Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.  
Adultos .....3,00 €.

ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada..... 80,00 €.
- Abono individual Adulto ..... 47,40 €.
- Abono individual niños y jubilados.. 28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños..... 28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados.. 17,50 €.
- Abono Adulto de 10 baños..... 17,50 €
- Abono 10 baño niños y jubilados... 10,30 €.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.





Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

**TARIFA NO BONIFICADA**

Niños menores de 4 años..... GRATIS  
Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 2,65 €.  
Adultos ..... 5,50 €.

**ABONOS TEMPORADA.**

Abono familiar .....150,00 €.  
Abono individual adulto .....94,10 €.  
Abono individual niños y jubilados 63,90 €.  
Abono Adulto de 20 baños.....57,30 €.  
Abono 20 baños niños y jubilados..27,30 €.  
Abono Adulto de 10 baños.....34,30 €.  
Abono 10 baño niños y jubilados...16,40 €.

**D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

**TARIFA BONIFICADA**

**AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL**  
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc... 0 €  
Para actividades lucrativas 30 €

**CENTRO POLIVALENTE**  
Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc 0 €  
Para actividades privadas 50 €  
Para actividades lucrativas (empadronados) 75 €

**TARIFA NO BONIFICADA**

**AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL**  
Para actividades lucrativas 60 €

**CENTRO POLIVALENTE**  
Para actividades lucrativas 150 €

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

Se establece una fianza de 50€ para garantizar la limpieza de las instalaciones.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

**E).-POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL**





Hasta 16 años bonificados : 1,00 €  
Hasta 16 años no bonificados: 3,00 €

Más de 16 años bonificados: 4,00 €  
Más de 16 años no bonificados: 10,00 €

Las tasas son por 1 hora 30 minutos de alquiler de pista.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses."

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que es aprobado por unanimidad:

**"PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por USO DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

#### **V. Ordenanza Fiscal nº 20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES**

El Art. 4, queda redactado como sigue:

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

<b>ACTIVIDADES CULTURALES</b>				
<b>Actividades Infantiles/Trimestre</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>HORAS</b>	<b>BONIFICADOS</b>	<b>NO BONIFICADOS</b>	
Patinajes y Otras actividades	1 HORA	15,00 €	30,00 €	
Dibujo, arte y pintura, Taller de cocina y Otras actividades	1 HORA Y MEDIA	22,00 €	44,00 €	
Danza moderna, Gimnasia rítmica, Inglés, Robótica, Kung fú,	2 HORAS	30,00 €	60,00 €	



Sevillanas y Otras Actividades			
--------------------------------	--	--	--

<b>Actividades Adultos/Trimestre</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>HORAS</b>	<b>BONIFICADOS</b>	<b>NO BONIFICADOS</b>
Patinajes y Otras actividades	1 HORA	18,00 €	36,00 €
Bailes latinos, Iniciación a la lengua de signos, Taller de cocina y Otras actividades	1 HORA Y MEDIA	27,00 €	54,00 €
Pilates, Sevillanas, Pintura al óleo, Manejo de nuevas tecnologías, Step, Body Combat, Costura básica Zumba, Inglés, Yoga para bebés, Hipopresivos y Otras Actividades	2 HORAS	36,00 €	72,00 €
Taller de piedra, Restauración y Otras actividades	2 HORAS	40,00 €	80,00 €
Yoga, Zumba + Pilates y Otras actividades	3 HORAS	45,00 €	90,00 €

CURSO DE ALFARERÍA	20,00 € al trimestre en concepto de material
--------------------	--

En todos aquellos cursos en que por su naturaleza y características especiales no pueda determinarse de forma anticipada el precio a satisfacer por parte de los usuarios ya que el mismo no dependerá tanto del coste de la realización de la actividad como de las posibles subvenciones destinadas a la misma, su cuantía se terminará en función de los informes emitidos por los Técnicos del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

### **1.- Bonificaciones:**

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de cualquier tipo de bonificación hallarse empadronado en Doñinos de Salamanca con al menos tres meses de antelación al momento de devengo de la tasa conforme al art. 3, así como mantener el empadronamiento durante el curso de forma ininterrumpida. Este requisito no se exigirá a los hijos económicamente dependientes, cuyos progenitores estén separados legalmente y convivan con uno de ellos en otro municipio, siempre que el progenitor empadronado en Doñinos de Salamanca. La aplicación de las bonificaciones se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Se bonificará a las familias numerosas, personas discapacitadas, con una discapacidad mayor o igual al 33% y familias monoparentales con un 25% del importe total a pagar y que se encuentren empadronados con al menos tres meses de antelación desde el momento de la inscripción en la actividad.

La Concejalía correspondiente, previo estudio del informe presentado por los Servicios Sociales, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrá proponer al órgano competente del Ayuntamiento, la





realización de las actividades con el importe que consideren en su caso.

No podrán matricularse en los cursos los sujetos pasivos que sean deudores de las tasas objeto de esta ordenanza hasta que no liquiden la deuda pendiente.

#### Organización de los cursos y actividades

1. El Área de Cultura y del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca organizará cursos, talleres o actividades, con el mínimo de inscripciones que considere oportuno.

2. El número de horas de cada curso, así como su frecuencia será determinado por el Área de Cultura, en orden al interés social que se asigne al mismo.

#### **ACTIVIDADES DOÑICAMPUS**

<b>DOÑICAMPUS DURANTE EL CURSO ESCOLAR</b>	
<b>PRECIOS BONIFICADOS</b>	<b>PRECIOS NO BONIFICADOS</b>
Programa completo: . 65,00 €	Programa completo: 113,75 €
Día suelto: 6,50 €	Día suelto: 11,40 €
<b>DOÑICAMPUS DE VERANO</b>	
<b>PRECIOS BONIFICADOS</b>	<b>PRECIOS NO BONIFICADOS</b>
Mes completo: 108,00 €	Mes completo: 189,00 €
Quincena: 60,00 €	Quincena: 105,00 €
Semana: 32,50 €	Semana: 56,90 €

Tendrán derecho a las tasas bonificadas ordinarias las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Menores empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 3 meses.
- Personas que trabajen en Empresas radicadas en Doñinos de Salamanca.

Tendrán derecho a bonificaciones extraordinarias (sobre los precios establecidos en los periodos, excepto en los días sueltos) aquellas familias que reúnan alguno de estos requisitos en el momento de la inscripción y que se encuentren empadronadas en Doñinos de Salamanca con una antigüedad de tres meses:

- Aquellas familias que inscriban hermanos/as en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos), tendrán un descuento en la cuota a pagar en la cuota a partir del segundo hermano/a, del 25% que deberá quedar reflejado en la autoliquidación a la hora de hacer la solicitud.





- b) Familias que tengan la consideración oficial de familias numerosas tendrán un descuento de un 25% del importe total a pagar que deberá quedar reflejado en la autoliquidación a la hora de hacer la solicitud, en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos).
- c) El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto."

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado por unanimidad**:

**"PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora del PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES, en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

## **VI. Ordenanza Fiscal nº 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se añade el siguiente párrafo al Art. 3 de Ordenanza, "**Bonificaciones bienes de naturaleza urbana**":

"Tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m<sup>2</sup> por cada 150 m<sup>2</sup> de superficie catastral de la vivienda, o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 Kw por cada 225 m<sup>2</sup> de





superficie catastral de la vivienda.

A estos efectos, no se prorratearán las superficies inferiores a 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, ni tampoco se exigirá un múltiplo de 2 m<sup>2</sup> o de 2 Kw. mientras no alcance un múltiplo de 150 m<sup>2</sup> o de 225 m<sup>2</sup>, respectivamente.

No obstante, tratándose de inmuebles de uso residencial colectivo, cuando no se alcance superficie mínima de captación solar útil o la potencia mínima establecida en el párrafo anterior que corresponda a la superficie catastral afectada, se concederá un porcentaje de bonificación equivalente al 50% del que represente la superficie de captación solar útil o la potencia del sistema sobre la mínima necesaria para obtener la bonificación del 25%.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de alta catastral del edificio, a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en dicha fecha.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de cuatro años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación. La bonificación, que tendrá carácter rogado, se deberá solicitar antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes a la presentación que restasen hasta completar el plazo máximo de duración.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.
- b) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Castilla y León u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados. Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Castilla y León u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados.
- c) Justificante de ingreso de la tasa por otorgamiento de la licencia de obras, en su caso, y / o Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se haya tramitado para la realización de la instalación.
- d) Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria, siendo de aplicación, en su caso, las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad. En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos





con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. En este caso, será necesario aportar, igualmente, certificación del acuerdo de la Junta de Propietarios, en el que se acuerde la realización de la instalación de aprovechamiento térmico o del sistema de energía solar fotovoltaica.

Este beneficio fiscal será compatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles."

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado por unanimidad**:

**"PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del tipo de gravamen del impuesto SOBRE BIENES INMUEBLES, en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

D. Celestino del Teso solicita que conste en acta que, en su opinión, transcurrido el plazo de un año, se debería revisar el resultado obtenido con esta bonificación al objeto de, si es posible, aumentar el incentivo mediante una mayor bonificación.

## **VII. Ordenanza Reguladora nº 27 AYUDA COMPRA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR**

**Art.2º queda redactado como sigue:**

### **"ARTÍCULO 2º.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.**

Solo se subvencionará material comprado en comercio local, con la única excepción de que no exista en la localidad de Doñinos de Salamanca ningún establecimiento comercial en el que se pueda adquirir. Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable, el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles. Clips,





compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, 'dymos', cd's, ...)

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterios de la Comisión de Valoración."

#### El Art.4º.2 queda redactado como sigue:

"2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación Especial."

Debatido el asunto, se somete a votación la modificación propuesta para la adopción del siguiente acuerdo, que **es aprobado** con el siguiente resultado:

Votos a favor (6): ALBERTO COMERÓN CRIADO, JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA, MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Votos en contra(4): JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO, CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ, MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN, IVAN ZABALLOS GARCÍA.

**"PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora nº 27 de AYUDA COMPRA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, en los términos descritos.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Alcalde-Presidente expone que en contestación a la petición registrada por el Grupo Popular en relación a la situación recaudatoria del IBI de las viviendas inacabadas promovidas por "Maexpa", se informa que según el informe emitido por REGTSA, se ha procedido al cobro íntegro de dicho



impuesto desde el año 2.014 al 2.021 por parte del SAREB, entidad a la que pertenecen estos inmuebles.

D. José Manuel Mateos Castilla interpela al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre las gestiones que ha realizado dicho Grupo para recopilar información sobre la titularidad de las viviendas inacabadas promovidas por "Maexpa", a lo que el D. Celestino del Teso responde que corresponde al equipo de gobierno y no a la oposición, realizar dichas gestiones. En el mismo sentido se manifiesta Doña Montserrat Martín.

Por último, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de lo que yo, como Secretario Accidental del Ayuntamiento, doy fe. Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

